



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 94 - E-Mail: secretariam@interya.net.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar - T.E. 03435-421012- 421015 - 18 de Junio de 2013.-

§ **Presidente Municipal:** Cr. Ramón Daniel Pavón
§ **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria:** Carlos José Acosta
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos:** Arq. Oscar Adolfo Quinodoz

Ordenanza N°995

VISTO: La necesidad planteada y peticionada por los vecinos del Barrio Luz y Fuerza, relativa a la conexión de gas natural domiciliario; lo manifestado por el gasista matriculado Ariel Omar Reynoso, sobre la necesidad de contar con una declaración de interés público y social del pasillo y espacio de uso común del barrio citado, para la realización de una obra de extensión de la red de gas natural, conforme los requerimientos de la empresa GASNEA S.A., para que los vecinos del barrio puedan obtener la conexión y habilitación del servicio; y

CONSIDERANDO: Que, lo peticionado por los vecinos resulta atendible a mérito de la necesidad demostrada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de Interés Público y Social el pasillo ubicado en Barrio Luz y Fuerza, Manzana N°77, identificado como Lote "11", de una superficie de 1.737,55 m², y su espacio de uso común, acceso vehicular y espacio verde, cuya delimitación surge del plano y croquis que se acompaña con la presente y forma parte de la misma, confeccionado por el Area de Catastro del Departamento Ejecutivo Municipal, destinado al exclusivo fin de la extensión de la red de gas natural de las propiedades de los vecinos instalados o ubicados en propiedades linderas al mismo.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 16 de mayo de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

1.-

Ordenanza N°996

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a la utilización del procedimiento de licitación privada conforme a lo establecido en la Ordenanza N°07, artículo 2º inciso f, y de acuerdo a lo instituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 10.198, para la ejecución de obras que hayan sido gestionadas y estén aprobadas o se encuentren en gestión y se aprueben durante el año 2.013, en el marco del Programa "Más Cerca, Más Municipio, Más País, Más Patria". El procedimiento se autoriza por adhesión a ley Provincial citada, y por razones de urgencia con el fin de cumplir con los plazos establecidos en el Convenio suscripto entre la Nación y la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a aprobar los requisitos a los cuales deberán ajustarse los proponentes, adaptados a la especialidad y magnitud de cada una de las contrataciones que se autorizan en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia del envío de fondos que efectúe el Gobierno de la Nación en la ejecución del Programa "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria".

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá solicitar cotización e invitar a todas las firmas locales que consten anotadas en el Registro Comercial Municipal, y a un mínimo de cinco (5) firmas o Empresas Contratistas que se encuentren registradas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y que no consten anotadas en el Registro Comercial Municipal. Asimismo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los siete (7) días corridos de formalizada cada contratación de las autorizadas por el artículo 1º de la presente, un detalle de la Obra Contratada con el monto, Empresa Adjudicataria, y Plazo de Ejecución de la misma.

Artículo 5º.- Créase una Comisión de seguimiento de la ejecución de las obras enunciadas en el artículo 1º, la cual estará compuesta por cinco miembros, integrada de la siguiente forma: 1 representante del D. Ejecutivo, 2 Concejales en representación del Bloque de la Mayoría y 2 Concejales en representación de los Bloques de la Minoría.

Artículo 6º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 16 de mayo de 2.013.-

Aprobado por mayoría en general y particular - sobre tablas

Resolución N°711

VISTO: Que la ciudad de Nogoyá cuenta dos lugares de cobro y de realización de gestiones a través de cajeros automáticos, los cuales se encuentran instalados en la zona céntrica y a 200 metros de distancia uno de otro, a los que diariamente asisten gran cantidad de usuarios; y

CONSIDERANDO: El constante pedido de vecinos de nuestra ciudad sobre la necesidad de contar con más cajeros automáticos que se encuentren instalados en distintas zonas de la ciudad, con el objeto de beneficiar un número significativo de personas que tienen que trasladarse hacia zona céntrica para percibir sus haberes o realizar trámites, con todo lo que esto implica: largas distancias, condiciones climáticas adversas, y demás.

Que este Concejo a través de la Resolución N°627 ha declarado de Interés Municipal la instalación de dos cajeros automáticos, uno en la Delegación Municipal de Villa 3 de Febrero y otro en el Edificio de Tribunales.

Que independientemente de lo establecido por la Resolución de referencia, y atendiendo que a la fecha no se ha efectuado la colocación de dichos elementos, resulta necesario insistir ante las autoridades correspondientes para que efectivamente se vean concretadas las gestiones ya iniciadas, interesando además en que resulta oportuno analizar la posibilidad de instalar los cajeros en otros sectores de la ciudad en los que pueda ser de utilidad para los usuarios.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPIALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la instalación de cajeros automáticos en distintos sectores de la ciudad.

Artículo 2°.- Solicitar al D. Ejecutivo instrumentar todos los mecanismos necesarios ante las autoridades bancarias con el objeto de agilizar los trámites ya iniciados, o a iniciar nuevas gestiones para concretar los objetivos de la presente.

Artículo 3°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 2 de mayo de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°712

VISTO: Que vecinos de la zona Oeste de Nogoyá, han solicitado la realización de una serie de obras

para lograr obtener en su cuadra el servicio de electricidad, sin dependen de la conexión a una línea privada de vecinos linderos; y

CONSIDERANDO: Que, los vecinos han manifestado su dificultad para atender los gastos de las obras que permitan la conexión a la red de electricidad, y que el Municipio cuenta con personal altamente capacitado para concretar las mismas;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPIALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo, que a través del área correspondiente, previa consulta a la empresa ENERSA sobre la factibilidad y el alcance las obras necesarias, la realización de las obras tendientes a que los vecinos de la zona Oeste, Villa Ghiano, de nuestra ciudad, cuya ubicación más precisa surge del croquis que se adjunta a la presente, obtengan la conexión a la red de electricidad de manera independiente y sin necesidad de compartir entre varias familias una misma línea.

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 2 de mayo de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°713

VISTO: La actual situación generada por la exploración y posible explotación de hidrocarburos, denominados NO Convencionales, mediante la técnica conocida como Fractura Hidráulica (Fracking), así como la nota presentada a este cuerpo y hecha pública mediante los medios de comunicación locales, así como la presentación de notas en la que se refleja la preocupación ante este tipo de iniciativas; y

CONSIDERANDO: Que la técnica conocida como Fractura Hidráulica (Fracking) consiste en la perforación vertical hasta la capa y/o veta de "pizarra" o "esquisto", que luego se procede a la perforación horizontal por algunos kilómetros, luego se provocan explosiones en el subsuelo para lograr el agrietamiento de la veta señalada, y se inyecta agua a presión incluyendo una solución de compuestos químicos de alta peligrosidad de los cuales varios son conocidos por su toxicidad para organismos acuáticos, y/o cancerígenos probados y/o radiactivos;

Que este procedimiento se repite en todas direcciones de manera de ir extendiéndose por toda la roca madre lindante a cada pozo;

Que, parte de esa agua con compuestos químicos y radioactivos que vuelve a la superficie se recupera y se deposita en cavas a cielo abierto;

Que, no se conocen tratamientos debidamente acreditados o probados que garanticen la inocuidad al ambiente y en particular a las aguas señaladas;

Que, el Parlamento Europeo indicó en julio de 2011 que “los riesgos y cargas medio-ambientales del fracking no son compensadas por su correspondiente beneficio potencial”, recomendando su regulación y publicidad de los componentes que se utilizan en la fractura.

Que, Francia fue el primer país europeo en prohibir completamente la fractura Hidráulica para la extracción de gas en 2011;

Que el 18 de Enero de 2012 el Parlamento Búlgaro aprobó una resolución prohibiendo la fractura hidráulica en su territorio;

Que el gobierno de Rumania anunció su intención de detener todas las exploraciones por gas de esquisto hasta que estén culminados los estudios europeos sobre los impactos ambientales;

Que el 16 de Marzo de 2012 el Estado de Vermont (EEUU), aprobó la ley que prohíbe el método de fracturación hidráulica en su territorio;

Que varios países y estados (como Irlanda del Norte, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Gales del Sur en Australia, Quebec en Canadá, el Cantón de Vaud en Suiza) la han detenido;

Que, la E.P.A. (Agencia de Protección del Medio Ambiente de EE UU) se encuentra estudiando las diversas situaciones planteadas en el territorio de ese país, estimándose que se harán públicos sus resultados para el año 2014;

Que, en materia de daños ambientales se debe actuar en forma preventiva, ya que una vez producidos no existen posibilidades de retornar al estado anterior porque no existe remediación posible a la comunicación de formaciones hidrocarburíferas con acuíferos y las consecuencias pueden llegar a manifestarse incluso años después de finalizada la exploración y/o explotación de los cientos o incluso miles de pozos que se van esparciendo por el territorio y que en el mejor de los casos tienen 3 años de vida útil cada uno.

Que de acuerdo a la Observación N°15 de Naciones Unidas en 2002 se declaró al agua como bien social y se recomendó a los Estados Miembros para que sean custodios de ese bien.

Que no existe un consenso técnico y científico sobre esta metodología.

Que dicha Técnica produciría impactos ambientales como sismos, emisión de gas metano a la atmósfera y contaminación de las napas subterráneas.

Que, mediante el expediente Nro. 6640-D-2012, con trámite parlamentario Nro. 128 (19/09/2012), se encuentra en trámite por ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley que en su Artículo 1º establece la prohibición en todo el territorio de la Nación la explotación de recursos fósiles no convencionales mediante la fractura hidráulica “fracking” y la

perforación horizontal, mediante métodos de fractura, fisuras de la roca y otras formas extractivas mediante la inyección de aguas, arenas y fluidos químicos de diversa naturaleza;

Que, también se encuentra en tratamiento un proyecto de ley provincial para la prohibición de fracking en todo el territorio provincial;

Que, de acuerdo a las informaciones oficiales, se encuentran en desarrollo tareas de exploración de dicho recurso en el norte de nuestra provincia;

Que, resultaría pertinente que este H.C.D. se manifieste al respecto teniendo en cuenta la protección del ambiente en el que nos toca desarrollarnos, procurando preservarlo para las generaciones futuras;

Que, aún ante la duda científica o ante divergencias en opiniones técnicas específicas sobre el riesgo ambiental, debe primar el principio de precaución, protección y prevención del medio, ya que una vez producidos estos tipos de daños mencionados resultan irreparables;

Que, en nuestra región para tal explotación debe perforarse el Acuífero Guaraní;

Que, dados los antecedentes sísmicos sobre la técnica de Fractura Hidráulica, se pone en riesgo el subsuelo, no existiendo estudios que aseguren la no afectación de estructuras, como por ejemplo, la represa de Salto Grande, Túnel Sub Fluvial, Centrales Nucleares Atucha I y Atucha II, puentes y edificios en general.

Que, de acuerdo a lo manifestado, existen serios riesgos de afectarse el recurso termal, uno de los recursos económicos y turísticos de nuestra provincia, así como también toda otra actividad que utilice al agua como elemento necesario para su desarrollo.

Que, el Artículo 83º de la Constitución Provincial establece que: “El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas.

Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica. “...Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, ...fomenta la incorporación de fuentes de energías renovables y limpias. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental”.

Que, por otro lado, la Constitución Provincial establece en su Art. 85 que: “Los recursos naturales existentes en el territorio provincial corresponden al dominio originario del Estado entrerriano, que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa. Las leyes que establezcan su disposición deben asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales. ... El agua es un recurso natural, colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los ecosistemas. El acceso al

agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental. Se asegura a todos los habitantes la continua disponibilidad del recurso...”.

Que, teniendo en cuenta lo expresado, se entiende que en principio corresponde a la provincia legislar al respecto, bajo los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad, quien es además la que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa.

Que, de acuerdo a lo expresado en los fundamentos enunciados, resulta necesario comunicar la presente a las autoridades de nuestra provincia.

Que se hace necesario proteger el medio ambiente de nuestra Provincia y Ciudad, de manera de garantizar para las futuras generaciones un ambiente sano y sustentable.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1°.- Expresar la preocupación del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá por la posible exploración y/o explotación de hidrocarburos mediante la técnica conocida como Fractura Hidráulica o Fracking.

Artículo 2°.- Dirigirse a la Honorable Cámara de Senadores, a la Honorable Cámara de Diputados y al Poder Ejecutivo de nuestra provincia con el objeto de solicitarles que sancionen o promuevan la sanción de normativas provinciales que prohíba en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la explotación de recursos fósiles no convencionales mediante la fractura hidráulica “fracking” y la perforación horizontal, mediante métodos de fractura, fisuras de la roca y otras formas extractivas mediante la inyección de aguas, arenas y fluidos químicos de diversa naturaleza, de tal forma que se garanticen los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad y en consecuencia, la protección del agua, recurso natural, colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los ecosistemas; asegurando a todos los habitantes de la provincia la continua disponibilidad del recurso.

Artículo 3°.- Envíese copia de la presente a los distintos estamentos provinciales enunciados en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 16 de mayo de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

VISTO: La necesidad de contar con baños para el uso exclusivo de quienes se desempeñan en el H. Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: Que al Concejo Deliberante no solo concurren Concejales y personal que allí se desempeña sino también público que asiste a las reuniones y sesiones, eventuales visitantes y contribuyentes en general;

Que si bien en el Edificio Municipal existen unidades sanitarias, éstas no siempre son de libre acceso, ya que se encuentran asignadas a distintas áreas.

Que en la planta baja se cuenta con dos sanitarios separados para hombres y mujeres, pero estos son de uso público y en razón de la gran concurrencia de vecinos a realizar diversos trámites a este espacio municipal, resultan insuficientes;

Que la construcción que se solicita no acarrearía un erogación importante ya que se pretende que solo cuente con los accesorios imprescindibles que permitan su adecuada utilización, y teniendo en cuenta que las demás instalaciones como cañerías de agua y de desagote ya se encuentran en existencia en la actual red sanitaria del edificio.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Dirigirse al D. Ejecutivo Municipal a fin de solicitarle que proceda a construir sanitarios en la planta alta del Palacio Municipal en su sector sur.

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 16 de mayo de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°715

VISTO: La visita del Bloque de la UCR realizada en la Dependencia Municipal de Obras Sanitarias y las consultas efectuadas por los Concejales del Frente Justicialista para la Victoria al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Ricardo Rode; y

CONSIDERANDO: Que el Municipio es el responsable del mantenimiento de las diferentes dependencias municipales.

Que se ha podido constatar fehacientemente en el lugar y de acuerdo a lo informado por el Sr. Subsecretario Rode, que es constante el ingreso de aves por ventanillas existentes en el mismo.-

Que el ingreso de aves produce permanente suciedad en el tanque con todos los efectos que produce.

Resolución Nº717

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Instrúyase al Ejecutivo a que de manera inmediata se proceda a la reparación y/o colocación de rejillas en las ventanillas del Tanque de Obras Sanitarias a los efectos de impedir el ingreso de aves en el mismo.-

Artículo 2º.- De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 16 de mayo de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº716

VISTO: Que en diferentes sectores de la ciudad se puede observar que existe cartelería y señalización con defectos por el transcurso del tiempo, vandalismo y el desgaste propio del material que la compone; y

CONSIDERANDO: Que existen posibles riesgos en la salud de las personas y transeúntes ante el defecto de la señalización de los carteles poco legibles como así también de la eventual caída de los mismos;

Que, muchos de los carteles corresponden a la señalización de los nombres de las calles, lo cual ayuda al vecino y a personas de otras ciudades a ubicar destinos, comercios y paraderos dentro de la ciudad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, la realización de un relevamiento de los carteles y señalización que se encuentran colocados en la ciudad, en las diferentes zonas y barrios, a los efectos de constatar su estado y efectuar una reposición y reparación de los que se encuentran dañados o desgastados.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 16 de mayo de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

VISTO: Que vecinos de la zona céntrica de la ciudad, cuyos inmuebles se encuentran ubicados sobre calle San Martín, entre calle Centenario y Urquiza, han solicitado a los Concejales de la ciudad, la gestión para la realización de una serie de obras para lograr obtener una limpieza en los desagües sobre las veredas del paseo semi-peatonal de esta ciudad, por las graves consecuencias que la falta de mantenimiento de los mismos conlleva para sus domicilios, que se ven congestionados de agua y efluentes los días de intensa lluvia; y

CONSIDERANDO: Que, la necesidad es imperiosa a los fines de evitar consecuencias y daños y perjuicios mayores en las viviendas perjudicando las habitabilidad de los domicilios.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, la realización de tareas de mantenimiento en los desagües pluviales y red interna de desagües de las veredas del paseo-semipeatonal ubicado sobre calle San Martín entre Centenario y calle Urquiza.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 16 de mayo de 2.013.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Decretos Año 2013:

Nº 315: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con Gabriela Alejandra Segura y Clara Mabel Merlos con vigencia del 01.05.13 al 31.05.13 (inspectoras de Bromatología).- 02.05.13.-

Nº 316: Ayuda económica desde el mes de abril a junio 2013 a la Sra. Luisa Arin. 3.5.13.-

Nº 317: Disponiendo la formación de una Información Sumaria en el ámbito de Inspección General a fin de determinar el o los responsables por la faltante de un motor Zanella depositado en el Edificio Municipal.- 3.5.13

Nº 318: Establecer las sumas en concepto de pago no remunerativo no bonificable incluido viático por traslados al personal designado por los Sres. Secretarios de Gobierno, Hacienda y P. Comunitaria y/o de Obras Públicas: Victoria \$ 80.- Paraná \$ 180.- Santa Fe ciudad \$ 200.- Rosario \$ 250.- y Buenos Aires \$ 480.- 3.5.13

Nº 319: Dando curso a lo interesado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria y otorgar un reconocimiento económico durante el período abril a Diciembre 2013 de \$ 800 para el pago mes de abril 2013 clases de apoyo "Proyecto Educar" a los Sres. García Néstor Leonardo, Apaulaza Sara Elizabeth, Bogado Marcelo, Correa Rocío de los Ángeles; Montero Vanesa Vanina y Vergara Carlos José.- 6.5.13

Nº 320: Otorga al Sr. Lafferriere Carlos Augusto la concesión de un terreno en el Cementerio Municipal por el término de 20 años – destino: Panteón.- 7.5.13.-

Nº 321: Reconocimiento económico a favor de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad – Zonal Nogoyá, Sres. Héctor Jiménez la suma de \$ 800.- y Hobal Aldo Luis, la suma de \$ 385.- 7.5.13

Nº 322: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 7.5.13

Nº 323: Dando curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo por reconocimiento económico pago mes de abril de 2013 de los distintos talleres culturales.- 7.5.13

Nº 324: Reconocimiento económico a favor de la artista plástica Juana Fernández – D.N.I. 16.612.188 – por la restauración de los Monumentos al Soldado de Malvinas y al Trabajador, Manuel Oscar López – D.N.I. 5.879.607 - por trabajos de herrería en la construcción de juegos infantiles y canastos de basura en el Paseo Los Puentes; por tareas de desmalezamiento en este lugar, siendo los Sres. Cristian José Arín – D.N.I. 23.504.538; Juan Ramón Casas – D.N.I. 24.223.353 – Cristian Alberto López – D.N.I. 36.260.278 y Darío Fabián Hereñú – D.N.I. 17.192.081, Tomás Tognoli – D.N.I. 11.946.081, Juan Alfaro – D.N.I. 16.955.027 - por trabajos de pintura de confección de letras identificatorias de los tres centros de salud municipales; María Fernanda Schmutz – D.N.I. 28.355.385 – Luciana Romina Prand – D.N.I. 29.134.825 – y Violeta Celestina González – D.N.I. 18.182.663 - por ordenamiento en general de autoridades por reunión del gabinete provincial en nuestra ciudad el pasado mes de abril, y a Fernando Romero – D.N.I. Nº 20.376.604, con motivo de haber realizado la distribución domiciliaria de un total de 1747 Boletas de Tasas Municipales correspondientes al mes de abril.- 7.5.13.-

Nº 325: Subsidio a reintegrar con trabajos, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de Mayo 2013, a quienes se propuso por el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria – Portería y Seguridad y de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- 8.5.13

Nº 326: Ayuda económica a favor de Cristian Andrés Cabrera D.N.I 27.337.791 – quien deberá presentar las rendiciones correspondientes. 9.5.13

Nº 327: Aprueba Convenio de Pasantías suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas UNER, fecha 02.05.13 con la finalidad del desarrollo y capacitación de los alumnos.- 9.5.13

Nº 328: Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de fecha 03.03 6.-

dictada por el Sr. Juez de Faltas de las actuaciones caratulada "Municipalidad de Nogoyá c/ Guaita Francisco José y/o Responsable Expte. Nº 534/13 Ordenanza nº 325, 371 y 740.- 9.5.13

Nº 329: Reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música Abril 2013.- 10.5.13

Nº 330: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 13.5.13.-

Nº 331: Otorga licencia sin goce de haberes a la agente Lorena Mariela Crettaz por el término de un año a partir del 1º de julio de 2013, Art. 56 - Punto 2 - Ordenanza nº 372 - Texto Ordenado según Decreto Nº 468/95.- 13.05.13

Nº 332: Subsidio mensual a la Asociación Protectora de Animales "Los Amigos" - concedido por Decreto Nº 055/13, de \$ 1.250.- a Guardería "Travesuras" \$ 1.000 para gastos de funcionamiento de la guardería en general correspondiendo al mes de Abril 2.013 y a Grupo de Fútbol Femenino "Xeneises", de \$ 300.- 13.5.13

Nº 333: Reconocimiento económico, a favor del Sr. Antonio Bustamante – Legajo Nº 102 por trabajos realizados en el Cementerio Municipal.- 14.5.13

Nº 334: Rectificación Decreto Nº 323.- 14.5.13

Nº 335: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Oscar Raúl García desde el 01.04.13 al 31.12.13 (Director de la Banda Municipal).- 14.5.13

Nº 336: Ampliar la ayuda mensual, otorgada según Decreto nº 242/13 y 277/13, a los estudiantes de nuestra ciudad, a partir de abril y hasta diciembre inclusive, por un monto de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250.-) a cada uno.- 14.5.13

Nº 337: Incorporación a la nómina detallada en el Anexo I del Decreto Nº 323/13 al Sr. Raúl Arismendi, quien tiene a cargo el taller de Cartelería Gráfica.- 14.5.13

Nº 338: Aprueba Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Nogoyá y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, con vigencia a partir de la fecha "Servicio de Protección de Derechos".- 16.5.13

Nº 339: Aprueba el acta acuerdo celebrado con UPCN Seccional Entre Ríos, cuyo objeto es la apertura de cursos de Informática en la ciudad de Nogoyá, a través de Convenio de Cooperación con la UADER.- 16.5.13

Nº 340: Subsidio reintegrable a favor de Sra. Sandra Mercedes Gutiérrez – D.N.I. 21.110.832 – domiciliada en Barrio 180 Viviendas – Manzana 4 – Casa Nº 9- 16.5.13

Nº 341: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. José Pedro Ruggiero Capo con vigencia desde el 01.05.13 al 31.04.14 inclusive.-

Nº 342: Autorízase al MMO Ariel Omar Reynoso a la ocupación de la vía pública desde el punto de empalme en calle Mendoza - Manzana 225 y por la misma acera en dirección oeste hasta la conexión interesada por María Rosa Mangisch.-16.5.13

Nº 343: Autorízase al MMO Ariel Reynoso a la ocupación de la vía pública desde calle Villaguay y

Marchini - Manzana 7 y por Marchini hasta conexión interesada por la Sra. Juana Pérez.- 16.5.13
N° 344: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.- 16.5.13
N° 345: Aprueba Convenio de Colaboración con la Unión Deportiva de Ligas Nogoyá - Tala representada por su Presidente Daniel A. Koch y Secretario Marcos Acosta suscripto en fecha 17.05.13.- 17.5.13
N° 346: Reconocimiento económico por el trabajo realizado por el agente Acevedo Horacio Legajo N° 276; conforme al reclamo efectuado mediante Expte. 81580 Folio 203/13, por 53 notificaciones.- 17.5.13
N° 347: Aprueba el reglamento interno del funcionamiento del Área Tasas Municipales.- 17.5.13
N° 348: Reconocimiento económico por tareas viales realizadas durante el mes de abril de 2013 por el Sr. Inspector Zonal de Vialidad Raúl Ariel Acevedo.- 17.5.13
N° 349: Tener por prorrogados los Contratos de Trabajo a Destajo vigentes al 30.04.13 hasta el 31.05.13 excepto el celebrado con el Sr, Ramón Alberto Ramallo.- 17.5.13
N° 350: Aprueba Contrato de Locación de Servicios con Carolina María Eugenia Jiménez (administrativa) desde el 15.05.13 al 31.03.14, José Luis Medina, Laura B. Herenú (inspectores de tránsito) y Jefe de calle desde el 01.04.13 al 28.02.14.- 17.5.13.- 17.5.13
N° 351: Tener por prorrogados los Contratos suscriptos con Marcial Ceferino Acevedo; Fabricio José Alvez; Kevin Alexander Boaglio; Neri Ignacio del Valle; Yonatan Rubén Facciano, Adolfo Omar Lencina, Rafael Alberto Juárez y Sergio Marinelli.- 20.5.13
N° 352: Ayuda económica mensual durante nueve meses a la Srta. Mirta Noemí Cámpora para abonar 50% curso de computación.- 20.5.13
N° 353: Aprueba los Convenios Marcos suscriptos en fecha 20 de mayo entre el Ministerio de Trabajo del Gobierno de Entre Ríos representado por el Dr. Guillermo Smaldone y esta Municipalidad de Nogoyá.-20.5.13
N° 354: Autorízase al MMO Ariel Omar Reynoso a la ocupación de la vía pública desde calle Victoria Manzana 44 acera sureste hasta esquina Uruguay con cruce de calle y por calle Uruguay acera suroeste hasta conexión de los Sres. Betarte y Amavet.- 20.5.13
N° 355: Autorízase al MMO Ariel Omar Reynoso a la ocupación de la vía pública desde Dr. Guillani manzana 236 y por la misma arteria y manzana hasta la conexión interesada por María Eugenia Gómez (Red de Gas).- 20.5.13
N° 356: Promulga ORDENANZA N° 995.- 20.5.13
N° 357: Promulga ORDENANZA N° 996.- 20.5.13
N° 358: Reconocimientos económicos, a favor de los Sres. Roque Lorenzo Cisneros - D.N.I. 26.567.097 - Celso Cabrera – D.N.I. 37.395.609 - José Vergara – D.N.I. 30.796.836 - Pedro Barreto – D.N.I. 22.267.282 - Marcos Daniel Muñoz - D.N.I. 29.134.610 - Alfredo Pérez – D.N.I. 36.260.134 - Manuel Farías – D.N.I. 25.694.345 - Gustavo Jaime

– D.N.I. 22.267.154 - Miguel Barrios – D.N.I. 24.447.389 - Evelyn Merlo – D.N.I. 33.969.997.- Elbio Giménez – D.N.I. 11.946.411 - y Rodrigo Solis – D.N.I. 36.478.379 - por tareas de vigilancia y seguridad en custodia de recargo en sus horarios en el período de Marzo – Abril.- Juan Domingo López, D.N.I. 10.819.496 - por refacciones en churrasqueras ubicadas en el Paseo Los Puentes, y a favor de los Sres. Antonio Bustamante – Legajo N° 102 - Carlos Sabre – Legajo N° 413 - Alfredo Quinodoz – Legajo N° 456 - Juan José Otamendi – Legajo N° 611 - Miguel Taborda – Legajo N° 458 - Luciano Andrés Reyes – Legajo N° 612 - Leandro Felipe Moreira – Legajo N° 610 - Francisco González – Legajo N° 107 - César Franco – Legajo N° 421 - Demetrio Otamendi – Legajo N° 375 - Horacio Castillo – D.N.I. 21.612.146 - Diego Vergara – D.N.I. 27.609.499 - Pedro Barreto - D.N.I. 22.267.282 - Julio González - D.N.I. 33.655.539 y Pedro Godoy – Legajo N° 385 - por trabajos en obras en puente sobre Arroyo Chañar, Barrio UPCN, relleno de canteros en Avda. Eva Duarte.- 21.5.13
N° 359: Subsidio a los Sres. Roxana Ester Turi – D.N.I. 22.819.625 - domiciliada en Alem 439 – Betiana Rocío Ayala – D.N.I. 33.922.346 - domiciliada en Alem 439 –; Nora Susana Rojas – D.N.I. 24.744.022 - domiciliada en Barrio 77 Viviendas – Departamento 7 – y Ricardo Roberto Brassesco – D.N.I.14.686.535 – domiciliado en Barrio Chañar, quienes deberán presentar las rendiciones correspondientes.- 21.5.13
N° 360: Ratificar el Decreto N° 294/13 donde se le otorga subsidio reintegrable al agente municipal Horacio Vicente Oroño , extendiéndose el plazo de devolución en 8 cuotas mensuales y en el Decreto N° 340 /13 subsidio reintegrable a la agente Luisa López con el plazo de devolución en 6 cuotas mensuales.- 21.5.13
N° 361: Subsidios reintegrables a los agentes municipales José Pedro Manuel Wendler a devolver en 5 cuotas mensuales y Marcelo Correa a devolver en 10 cuotas mensuales.- 22.5.13
N° 362: Ayudas económicas, por los motivos fundamentados en el presente a: Escuela N° 34 “Granadero San Martín” Algarrobitos – Departamento Nogoyá, de Pesos Seiscientos (\$ 600.-) a nombre de su directora suplente Sra. Marta Estela Gerber; Agencia Extensión Rural INTA Nogoyá, de Pesos Mil (\$ 1.000.-), a nombre de la Ing. Cristina Maydaba – en su calidad de jefe local; Club Ferrocarril de Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420.-); Club Social y Deportivo “25 de Mayo”, de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200.-), a nombre del Presidente del club Sr. Carlos Galeano – D.N.I. 20.616.265, debiendo cada institución presentar las rendiciones correspondientes.- Autorizar el pago del transporte de 16 estudiantes y una docente de la E.S.J.A. N° 1 “Dr. Luis Agote”, por la presentación del programa provincial “Jóvenes por la Memoria” llevado a cabo en el Centro Cívico Cultural “La Vieja Usina” en Paraná.- 23.5.13
N° 363: Aprueba el reglamento interno de funcionamiento del Área Comercio y Habilitaciones

que se detalla en Anexo I que forma parte de la presente.- 23.5.13

Nº 364: Declárase de INTERES CULTURAL Y EDUCATIVO al “8mo. Certamen Formando Emprendedores” que se desarrollara los días 27 y 28 del de mayo de 2013, bajo el lema “Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo, involúcrame y lo aprendo”, siendo Sede Regional del Certamen Educativo de Gestión de Empresas “Formando Emprendedores” la Escuela Normal Superior Nº 4 “Dr. Antonio Sagarna” de esta ciudad de Nogoyá.- 23.5.13

Nº 365: Reglamentación para los vendedores ambulantes que pretendan ejercer su actividad en el ejido de la Municipalidad de la ciudad de Nogoyá deberán presentar, en forma previa y a los fines de obtener el permiso correspondiente, ante la Oficina de Comercio y Habilitaciones documentación especificada en nueve puntos.- 23.5.13

Nº 366: Disponer la Instrucción de Información Sumaria a fin de investigar formas y circunstancia en que habría ocurrido la colocación de agua en el depósito para combustible de una máquina cortadora de césped, autopropulsada, hecho ocurrido el día 25 de septiembre de 2012, o en días inmediatos anteriores, por aplicación de los arts. 119º y 120º de la Ordenanza Nº 372 – Texto Ordenado y conforme los considerandos del presente.- 24.5.13

Nº 367: Reconocimiento económico por las tareas viales realizadas durante el mes de mayo de 2013 por el Sr. Inspector Zonal de Vialidad, Raúl Ariel Acevedo, D.N.I. Nº 16.612.107, conforme los considerandos del presente.- 24.5.13

Nº 368: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscripto con las personas detalladas en el Anexo I del presente, afectados todos como INSPECTORES DE CALLE.- 24.5.13 y los Sres. Morot y Vella, además como JEFES DE CALLE, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/06/14.- 27.5.13

Nº 369: Apoyo económico al Club Ciclista Nogoyá de \$ 2.000.-, a nombre del Presidente Raúl Cepeda – D.N.I. 27.835.320.- para atender gastos organizativos de la competencia de ciclismo pista, prevista para este días 1º y 2 de junio próximo en las instalaciones del Polideportivo Municipal.- 27.5.13

Nº 370: Aprueba contrato suscripto con la firma adjudicataria conforme Decreto Nº 290 de fecha 24/04/2013, “GEOMAT” de Omar Tortorella, con domicilio en calle Juan Torres de Vera Nº 1352, piso 3 oficina “B”, Corrientes, dentro del marco de la Licitación Privada Nº 02/13 destinada a la contratación de la implementación de un sistema de información geográfica (GIS), por la firma de \$ 173.180.- 28.5.13

Nº 371: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscripto con las personas detalladas en el Anexo I del presente, afectados todos a tareas de “SEGURIDAD”, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/06/14, conforme los considerandos del presente.- 28.5.13

Nº 372: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscripto con las personas detalladas en el Anexo I del presente, afectados todas a áreas

“ADMINISTRATIVAS”, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/06/14, conforme los considerandos del presente. 28.5.13

Nº 373: Autorizar la adquisición de los elementos de iluminación necesarios para la reparación y reforma del alumbrado de la cruz de la cúpula trasera de la Basílica “Ntra. Sra. del Carmen”: 12 m. de cinta 60 Leds 5050 blanco, 2 fuentes 12V 4ª hasta 10 m. y 3 cable de alimentación C/con. P/cta. Leds 5050 color alic., a la firma RADIO LUX S.A. con domicilio en 25 de Mayo 780 – Gualeguay Entre Ríos, en un total de \$ 2.729,52.- 29.5.13

Nº 374: Declárase de Interés Municipal la CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN VIAL ESTRELLAS AMARILLAS”, que desarrolla la Asociación VIDA ENTRE RÍOS, en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.- 29.5.13

Nº 375: Rectificar el monto otorgado a la Agencia Extensión Rural INTA Nogoyá, donde dice “...Pesos Mil (\$ 1.000.-) ...” debe decir “...Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-)”.- 29.5.13

Nº 376: Apruébase en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscripto con las personas detalladas en el Anexo I del presente, afectados todos a tareas de “ALBAÑILES”, en el marco del Programa “Mejor vivir”, con vigencia desde el 1º/06/13 hasta el 30/06/14, conforme los considerandos del presente. 29.5.13

Fin de este Número.-----